CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COPIADO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NO. LPLSCC/REPSS/013/2019,, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO**, EN LO SUCESIVO **"EL ORGANISMO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. FRANCISCO JAVIER SALCEDO VEGA, Y POR LA OTRA PARTE, LA **EMPRESA DENOMINADA COPIADORES VAYVER, S. A. DE C. V. REPRESENTADA POR EL C. RAFAEL VERDUZCO SERRANO,** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**; Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA CONJUNTA A AMBAS ORGANIZACIONES, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Con la finalidad de que **"EL ORGANISMO"** realizara sus funciones de manera eficiente y eficaz, con fecha 29 de abril de 2019, se celebró el contrato de prestación de servicios en materia de **SERVICIOS DE COPIADO**, adjudicado mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ No. LPLSCC/REPSS/013/2019,** en términos de lo dispuesto por los artículos 1, fracción IV, 55, fracción II, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 numeral 1, fracciones I, II; 69, numeral 1, fracción II, 72, numeral 1, V-C, y VI, así como los demás que resulten ser aplicables, todos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 1, 96 y 97, de su Reglamento.

Dicho contrato fue celebrado por una vigencia del 17 de abril de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

D E C L A R A C I O N E S

I. Con fecha 29 de noviembre de 2019, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, las reformas a la Ley General de Salud, disposiciones en las cuales se deroga el Sistema de Protección Social en Salud, para crear el Instituto de Salud para el Bienestar.

Cabe señalar, que el Sistema de Protección Social en Salud, resulta ser el objeto para lo que fue creado **"EL ORGANISMO".**

II. Bajo ese contexto**, "EL ORGANISMO",** tiene la necesidad de continuar ejerciendo sus funciones con la finalidad de lograr su cierre, hasta en tanto se lleve a cabo de manera completa la liquidación del mismo. Situación que hace de vital importancia mantener el servicio de fotocopiado para las oficinas centrales del Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, durante el tiempo en que **"EL ORGANISMO"** sea liquidado.

Sin embargo, debido a la premura de los acontecimientos y la urgencia que deriva de los mismos, abonando a lo anterior, que el cierre de **"EL ORGANISMO"** no se encontraba contemplado de manera formal hasta la publicación del decreto de reforma que se hace alusión en la declaración I de este convenio, no fue posible programar una Licitación para la adquisición de los servicios de mérito, por lo que, por medio de este documento, se amplía el contrato de origen.

Situación que mediante oficio OPDREPSSJAL/DAA/RMSG/1166/2019 de fecha 31 de diciembre del 2019, la Directora de Administración del Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, hizo del conocimiento al Jefe de Recursos Materiales y Servicios Generales, con la finalidad de que se amplié dicho servicio por el lapso de 1 mes.

III. El Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco dispone del recurso presupuestal para las erogaciones de la presente ampliación, según consta en la Asignación Presupuestal número 003 de fecha 31 de diciembre de 2019.

IV. En ese entendido, queda manifiesta la justificación que exige el artículo 80, numeral 1., de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 80.

1. Con independencia de lo dispuesto por esta Ley, las Unidades centralizadas de compra, dentro del presupuesto aprobado y disponible del área requirente y bajo responsabilidad de esta última, por razones fundadas y explícitas, podrán acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto total del contrato y el precio unitario de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente. De igual manera, podrán modificarse los plazos de cumplimiento, siempre y cuando con ello no se afecte la Administración Pública, y las causas que originen la modificación se encuentren plenamente justificadas".

Al existir razones explícitas de conocimiento público, tal como lo es la reforma a la Ley General de Salud para su ampliación.

V. Así como teniendo en consideración lo previsto en la Cláusula Décima Cuarta del contrato principal que a la letra establece:

"DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

No se presumirá la renovación del presente contrato, por lo que cualquier adición o modificación que "LAS PARTES"; deseen realizar, deberá efectuarse por escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio, en el que se indique la obligación u obligaciones que se alteren o sustituyan; modificación que únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, manteniéndose en vigor las demás cláusulas del presente contrato."

VI. **"LAS PARTES",** convienen en modificar en lo conducente la **CLÁUSULA SEGUNDA Y LA CLÁUSULA TERCERA** del contrato principal en los términos que se estipulan en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. **"LAS PARTES"** acuerdan que, en consideración a lo referido en las declaraciones señalada en el presente instrumento jurídico, y afecto de mantener las funciones de **"EL ORGANISMO"** para lograr su cierre, hasta en tanto se lleve a cabo de manera completa la liquidación del mismo, resulta necesario incrementar el monto del contrato principal, en términos del artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios,

incremento que asciende a la cantidad total de **$16,704.00 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** por lo cual se modifica la cláusula **TERCERA** para quedar como sigue:

> **"TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.**
> **"EL ORGANISMO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** por el servicio contratado en este contrato la cantidad total de **$158,186.88 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL.).**
>
> La cantidad referida en el párrafo anterior, será pagada en **10 mensualidades,** la primera correspondiente al **mes de abril 2019**, por la cantidad **$7,850.88 (SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 88/100 M. N.), y las 9 subsecuentes correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos de 2019, y enero 2020, por la cantidad de $16,704.00 (DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.),** dichos precios incluyen el Impuesto al Valor Agregado."

SEGUNDA. Asimismo **"LAS PARTES"** acuerdan que resulta necesario ampliar la vigencia del contrato principal por lo cual se modifica la cláusula **SEGUNDA** para quedar como sigue:

> **"SEGUNDA. VIGENCIA.**
> **"**La vigencia del presente contrato será a partir del **17 de abril hasta el 31 de enero de 2020.**"

TERCERA. El presente Convenio Modificatorio surtirá sus efectos a partir del 01 de enero de 2020 y fenecerán el 31 de enero de 2020.

GOBIERNO DE JALISCO

CUARTA. "LAS PARTES" establecen que el contrato principal y este convenio modificatorio constituyen la totalidad de los acuerdos convenidos entre las partes sobre las obligaciones estipuladas en dichos instrumentos y acuerdan que salvo lo que expresamente se estipula en el presente Convenio Modificatorio, rigen todas y cada una de las declaraciones, cláusulas y anexos del **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COPIADO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NO. LPLSCC/REPSS/013/2019"**, celebrado por **"LAS PARTES"** el 29 de abril de 2019, mismos que en este acto se ratifican para todos los efectos legales que haya lugar.

QUINTA. "LAS PARTES" convienen que cualquier controversia relacionada con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, será resuelta de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y, de ser el caso, de conformidad con lo estipulado en la **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA** del contrato principal.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, el día 31 de diciembre de 2019.

POR "EL ORGANISMO"

ING. FRANCISCO JAVIER SALCEDO VEGA

DIRECTOR GENERAL DEL OPD RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO

POR "EL PROVEEDOR"

C. RAFAEL VERDUZCO SERRANO

REPRESENTANTE LEGAL DE COPIADORAS VAYVER, S. A DE C. V..

GOBIERNO DE JALISCO

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

L. C. P. ANA MARÍA ALDRETE RODRÍGUEZ

DIRECTORA DE ÁREA ADMINISTRATIVA DEL OPD RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO

LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ ZARAGOZA.

DIRECTOR DE ÁREA JURÍDICA DEL OPD RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COPIADO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NO. LPLSCC/REPSS/013/2019; CELEBRADO ENTRE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO Y EMPRESA DENOMINADA VAYVER, S. A. DE C. V. REPRESENTADA POR EL C. RAFAEL VERDUZCO SERRANO.

GOBIERNO DE JALISCO